



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/06/2004/719/I

DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del martes 29 de junio de 2004:

Dictamen núm. I/2004/115: Mediante el cual se aprueba la modificación del programa académico de la Especialidad en Valuación, para operar en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del calendario escolar 2004-B.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 30 de junio de 2004


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MAL/O/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. I/2004/115

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión de Educación, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el que se propone la modificación al programa académico de la Especialidad en Valuación a partir del calendario 2004-B.

Resultando

1. Que la creación de la Especialidad en Valuación se aprueba el 3 de septiembre de 1999 según dictamen I/99/829 bajo el sistema de créditos en ciclos cuatrimestrales.
2. Que con el fin de unificar los posgrados de la Universidad de Guadalajara se recomienda que todos estén en sistema de créditos en ciclos semestrales.
3. Que es innegable que actualmente la valuación debe enmarcarse dentro de la complejidad económica de un mercado que evoluciona; por la nuevas reformas a las leyes y artículos en el renglón de la valuación inmobiliaria, agropecuaria, forestal e industrial, que dio origen a la creación de esta especialidad y que sigue siendo en la actualidad demandada por los sectores productivos y profesionales del ramo.

Considerando

1. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada por el Decreto No. 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de setiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local en día 15 de enero de 1994, en ejecución de Decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3° de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación de los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del Artículo 21° de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el Artículo 22° de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el Artículo 31° fracción VI de la Ley Orgánica y el Artículo 39° fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el Artículo 35° fracción X de la Ley Orgánica y el Artículo 95° fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o suspensión de planes y programas académicos.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



- IX. Que conforme a lo previsto en el Artículo 27° de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el Artículo 85° fracciones I y III del Estatuto General.
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1, 4, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 26 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el Artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes

Resolutivos

JM PRIMERO. Se aprueba la modificación del programa académico de la Especialidad en Valuación, para operar en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del calendario escolar 2004-B.

SEGUNDO. El plan de estudios contiene asignaturas, con un valor de créditos asignado a cada materia y un valor global de acuerdo a los siguientes requerimientos establecidos para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRIMER CICLO

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	REQUISITOS
Bases de la Valuación	IC537	CT	20	10	30	4	
Legislación Urbana	ID500	C	18	0	18	2	
Seminario de contabilidad	ID501	CT	15	15	30	3	
Impacto ambiental	ID502	CT	20	10	30	4	
Finanzas	ID506	CT	20	15	35	4	
Valuación de terrenos	ID504	CT	30	15	45	5	
Totales			123	65	188	22	

SEGUNDO CICLO

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	REQUISITOS
Mercadotecnia	ID503	C	15	0	15	2	
Economía Financiera	ID505	CT	20	15	35	4	ID506
Ingeniería de costos	IC538	CT	20	15	35	4	IC537
Valuación de construcción	IC539	CT	30	15	45	5	ID504
Economía	IC507	CT	18	12	30	3	
Valuación industrial	ID508	CT	30	25	55	6	ID505
Totales			133	82	215	24	

TERCERO. Los requisitos de Ingreso a la Especialidad en Valuación, además de los previstos en la Normatividad Universitaria, serán los siguientes:

- Presentar solicitud de ingreso;
- Contar con título a nivel licenciatura en alguna rama de la Ingeniería o de la Arquitectura;
- Cumplir con los procedimientos que establezca la Comisión de Admisión de la Especialidad, y

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Cubrir la cuota correspondiente.

CUARTO. Para obtener el diploma de la Especialidad en Valuación además de los establecidos por la normatividad vigente, deberá:

- a) Contar con el 80% de las asistencias a los cursos del programa;
- b) Haber aprobado la totalidad de los créditos en la forma establecida por el presente dictamen con un promedio mínimo de 80.
- c) Contar con la constancia de no adeudo emitida por la Coordinación de Control Escolar el Centro Universitario.

QUINTO. Tabla de equivalencias del plan semestral y el plan cuatrimestral conforme al ajuste del plan de estudios de la Especialidad en Valuación. Los alumnos que en este momento cursan el plan cuatrimestral concluirán sus estudios en el mismo plan, siempre que sean alumnos regulares:

SEMESTRE	MATERIAS EQUIVALENTES	CUATRIMESTRES
PRIMER SEMESTRE		
Bases de la Valuación	Bases de la Construcción	Primero
Legislación Urbana	Legislación Urbana	Primero
Seminario de contabilidad	Seminario de contabilidad	Primero
Impacto ambiental	Impacto ambiental	Primero
Finanzas	Finanzas	Segundo
Valuación de terrenos	Valuación de terrenos	Segundo

SEMESTRE	MATERIAS EQUIVALENTES	CUATRIMESTRES
SEGUNDO SEMESTRE		
Mercadotecnia	Mercadotecnia	Primero
Economía Financiera	Economía Financiera	Segundo
Ingeniería de costos	Ingeniería de costos	Segundo
Valuación de construcción	Valuación de construcción	Tercero
Economía	Economía	Tercero
Valuación industrial	Valuación industrial	Tercero

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEXTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 27 de abril de 2004
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

DR. JUAN MANJUEL DURÁN JUÁREZ

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE
LEÓN

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ

C. LUIS ALBERTO FLORES GONZÁLEZ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.